

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA "GUBERNAMENTAL CON
ENFASIS EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
MUNICIPAL"**

**TESORERIA MUNICIPAL SANTA LUCIA COTZUMALGUAPA,
ESCUINTLA**

O1 DE ENERO DE 2009 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009

GUATEMALA, MAYO DE 2010



ÍNDICE

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
Base Legal	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	1
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	1
Generales	1
Específicos	1
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	2
Área Financiera	2
5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	3
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	3
HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	7
6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	17
Anexos	19
Información Financiera y Presupuestaría	20
Ejecución Presupuestaría de Ingresos	20
Egresos por Grupos de Gasto	20
Descomposición e Integración del Saldo de Caja Período Auditado	20
Detalle de Cuentas Bancarias con Saldos Conciliados a la Fecha del Corte y Arqueo de Valores	21





Guatemala, 28 de MAYO de 2010

Licenciado

RODOLFO CHANG SHUM (U.N)

Alcalde Municipal

MUNICIPALIDAD DE SANTA LUCIA COTZUMALGUAPA, ESCUINTLA

Señor(a) Alcalde Municipal:

Hemos efectuado la auditoría, evaluando aspectos financieros, de control interno, cumplimiento, operacionales y de gestión en el (la) MUNICIPALIDAD DE SANTA LUCIA COTZUMALGUAPA, ESCUINTLA con el objetivo de practicar auditoría Gubernamental, que incluya evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento, de gestión y de presupuesto correspondiente al período del 01-01-2009 al 31-12-2009.

Nuestro examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del 01 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2009 y como resultado de nuestro trabajo se formularon los siguientes hallazgos:

Hallazgos relacionados con el Control Interno

- 1 Adquisición de bienes, con documentación de soporte con irregularidades
- 2 Conciliaciones bancarias elaboradas en forma incorrecta
- 3 Deficiente control de expedientes en adquisiciones de bienes, servicios y obras

Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables

- 1 Falta de envío de copias de contratos al registro de la Contraloría General





de Cuentas

- 2 Falta de presentación de la ejecución presupuestaria trimestral
- 3 Deficiente supervisión de proyectos
- 4 Falta de información en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-
- 5 Falta de evaluación ambiental
- 6 Falta de Bitácoras autorizadas
- 7 Falta de timbres de Ingeniería en contratos y facturas

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe de Auditoría, fue (fueron) discutido (s) con las personas responsables.

Todos los comentarios y recomendaciones que hemos determinado, se encuentran en detalle en el correspondiente Informe de Auditoría, para un mejor entendimiento de este Resumen Gerencial.

Atentamente,

Ponente(s):



1. INFORMACIÓN GENERAL

Base Legal

La municipalidad de Santa Lucía Cotzumalguapa, Escuintla, ejerce su autonomía de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, según los artículos números 232, 253, 254 y 255; Decreto del Congreso número 12-2002 Código Municipal.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 el ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Practicar Auditoría Gubernamental, que incluya la evaluación de aspectos financieros de cumplimiento y de gestión con énfasis en el Presupuesto 2009, a efecto de determinar que la información contable registrada, esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables, observando el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento, Normas Generales de Control Interno y Normas de Auditoría Gubernamental.

Alcanzar un nivel operativo sistemático y funcional que conlleve al fortalecimiento del control interno en los procesos administrativos y financieros, para el aprovechamiento racional de los recursos, a efecto de obtener resultados e información confiable, oportuna y transparente.

Específicos



Practicar exámenes a las operaciones contables, presupuestarias y financieras del Ejercicio Fiscal 2009 y comprobar la veracidad de los documentos de soporte.

Fortalecer la aplicación de la normativa legal aplicable y los procedimientos administrativos y técnicos, que permitan mejorar la calidad del control interno en el proceso de ejecución de las transacciones municipales y la administración de los recursos disponibles.

Elevar el nivel de eficiencia de las Unidades de Administración Financiera Integrada Municipal y/o de las Tesorerías Municipales, a efecto de que éstas presten un mejor servicio en apoyo a la ejecución de los diferentes programas municipales.

Apoyar la implantación de un sistema de información administrativa y financiera, confiable y oportuna, que provea los insumos básicos para la toma de decisiones a las autoridades municipales y la rendición de cuentas.

Verificar que los ingresos propios, préstamos, transferencia de Gobierno Central y donaciones, se encuentren correctamente registrados y ejecutados.

Evaluar física y financieramente las obras y que cumplan con las disposiciones del Decreto número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura del Control Interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presenta por la administración municipal, cubriendo el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009, con énfasis en la Ejecución Presupuestaria, Caya y Bancos, Fondos en Avance, Propiedad Planta y Equipo, Cuentas por Pagar, Préstamos, Ingresos por fuente de financiamiento corrientes y de capital, Gastos administrativos y de operación, considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales, Servicios No Personales, Materiales y Suministros, Propiedad Planta y Equipo e Intangibles y Transferencias. Se verificó la documentación legal que respalda las modificaciones presupuestarias que realizaron en el presupuesto vigente.



HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

Hallazgo No.1

Adquisición de bienes, con documentación de soporte con irregularidades

Condición

Con base en la muestra seleccionada para revisión, se determinó que en el proceso de adquisición de bienes en la fase correspondiente a la documentación de la requisición no se cumple con adjuntar a cada evento en forma oportuna la verificación de la disponibilidad presupuestaria, careciendo así de la orden de compra correspondiente que es generada por el sistema SIAF.

Criterio

El Manual de Administración Financiera, versión I en el numeral IV MODULO DE ALMACEN, indica que las diferentes dependencias administrativas municipales para solicitar bienes, materiales o suministros al almacén, deberán hacerlo por medio del formulario, Solicitud entrega de Bienes. Numeral 1.3 Atribuciones del Guardalmacén, en el numeral 1.3.3 el cual establece: Entregar los bienes y/o artículos de consumos que le sean requeridos, con base a la Solicitud /Entrega de Bienes, la cual solo debe contener los bienes, materiales o suministros que hayan en existencia. Numeral 1.3.4 el cual establece: Colocar a la Solicitud /entrega de bienes un sello que diga no hay existencia y la entregará al interesado para que, este su vez lo entrega a compras, elaboración de la orden de Compra y Pago, indica el numeral 1.4 que: este formulario estará bajo la responsabilidad de la oficina de compras, será atribución de la misma proceder a llenarlo conforme las solicitudes de compras y los datos del proveedor seleccionado.

Causa

La comisión de finanzas no cumple con las obligaciones de fiscalizar las acciones de egreso de la tesorería municipal.

Efecto

No permite el control oportuno en el manejo de los recursos financieros de la municipalidad, lo cual puede provocar la apropiación indebida o mal uso de los fondos sin que sea determinado.

Recomendación

La Comisión de Finanzas debe ser responsable de fiscalizar la gestión en la Tesorería Municipal, en lo relacionado a que previo autorizar un pago se haya satisfecho el momento de la verificación de disponibilidad presupuestaria.



Comentario de los Responsables

En Oficio sin número de fecha 23 de febrero de 2010 los responsables manifiestan: Al respecto les informamos que existen emergencias que no permiten verificar disponibilidades presupuestarias previas a las compras de materiales, que se necesitan de inmediato para atender necesidades en los diferentes servicios que presta la municipalidad a toda la población.

Comentario de Auditoría

Se confirma el Hallazgo, porque el hecho que ocurran emergencias no justifica la ejecución sin respetar los momentos presupuestarios.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002 del Congreso de la República, Ley de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 1. para Alcalde Municipal, y Encargado de Compras por valor de Q.5,000.00 para cada uno. Total dos responsables.

Hallazgo No.2**Conciliaciones bancarias elaboradas en forma incorrecta****Condición**

Durante el desarrollo de la revisión practicada se determinó que dentro de las conciliaciones bancarias no se detalla uno por uno el nombre, concepto, número y fecha de cheques en circulación.

Criterio

El Acuerdo 09-03, Normas Generales de Control Interno, Norma 1, numeral 1.11 es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, emitir las disposiciones legales que correspondan, para que en todas las unidades ejecutoras de la organización, crean y mantengan archivos actualizados y ordenados en forma lógica, con sistemas que permitan la identificación y localización de documentos e información, además que tengan la guarda y custodia adecuadas. El Decreto 31-2002 Ley de la Contraloría de Cuentas artículo 39 numeral 22 indica que se sancionará en los casos de falta de un adecuado registro y resguardo de la documentación de respaldo de operaciones financieras y administrativas.

Causa

Esto se debe a que las Autoridades Municipales no han observado el cumplimiento de los requisitos legales en cuanto a llevar y mantener operados en



forma correcta las conciliaciones bancarias.

Efecto

Esta deficiencia provoca que se registre información incompleta y mayor inversión de tiempo en hacer las verificaciones correspondientes.

Recomendación

El Alcalde Municipal, deberá de girar sus instrucciones a Tesorería Municipal, a efecto de que todas las conciliaciones bancarias se realicen anotando los datos completos de los cheques en circulación, incluyendo el concepto.

Comentario de los Responsables

En Oficio sin número de fecha 23 de febrero de 2010 los responsables indican: Le manifestamos que en las conciliaciones bancarias no se anotan uno por uno el nombre, concepto, número y fecha de cheques en circulación, ya que estos ya fueron detallados en el libro de bancos mensualmente.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo debido a que los libros de bancos deben reflejar la información completa al momento de realizar la conciliación.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuenta, artículo 39 numeral 18; para el Contador General, por la cantidad de Q.5,000.00. Total un responsable.

Hallazgo No.3

Deficiente control de expedientes en adquisiciones de bienes, servicios y obras

Condición

Durante el desarrollo de la revisión practicada se determinó que los expedientes de obras se encuentran incompletos, con documentación archivada por separado en las diferentes unidades administrativas.

Criterio

Las Normas Generales de Control Interno Gubernamental en el numeral 2 Normas Aplicables a los Sistemas de Administración General en el sub numeral 2.6 Documentos de Respaldo manifiesta que: "Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera que sea su naturaleza, debe contar con la



documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe mostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrán la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis".

Causa

Esto obedece a que no existe una adecuada política administrativa que tenga como objetivo institucional velar porque desde el inicio en que se origina la necesidad del egreso, las autoridades y personal relacionado al manejo de los expedientes que se generan por esta actividad, se observe el debido cumplimiento de los aspectos que señalan las leyes de la materia.

Efecto

Incumplimiento de la responsabilidad ante el ente fiscalizador, lo que provoca que se genere menoscabo en el control general de egresos ejecutados por la administración municipal, limitando de esta manera que la información en cada expediente no se encuentre en forma completa.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar sus instrucciones a donde corresponda a efecto que los responsables que participan en todo el proceso de egresos municipales, sean diligentes en la observancia de las leyes de la materia, desde el inicio hasta la finalización del mismo, de modo que el trabajo que se desarrolle se haga en equipo con la finalidad de llevar un control total de las erogaciones.

Comentario de los Responsables

En Oficio sin número de fecha 23 de febrero de 2010 los responsables manifiestan: Efectivamente no hemos tenido el cuidado de integrar los expedientes de obras pues en cada sección donde se elaboran los diferentes documentos, allí mismo quedan archivados. En lo sucesivo, se ordenará la integración de documentos por expediente de cada una de las obras.

Comentario de Auditoría

Se confirma el Hallazgo en virtud que los responsables de la entidad auditada, deben cumplir con las disposiciones de carácter legal.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuenta, artículo 39 numeral 18; para la Encargada de OMP por la cantidad de



Q.5,000.00. Total un responsable.

HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Hallazgo No.1

Falta de envío de copias de contratos al registro de la Contraloría General de Cuentas

Condición

El Secretario Municipal no envió a la Contraloría General de Cuentas copia del Contrato Administrativo del Licenciado Medardo Hernández Morales quién prestó servicios profesionales en concepto de Auditor Municipal, valor total con IVA Q120,000.00.

Criterio

El artículo 74 del Decreto 57-92 del Congreso de la República , Ley de Contrataciones del Estado, indica que “ Se crea el registro de contratos que funcionará adscrito a la Contraloría General de Cuentas, para facilitar la fiscalización de las contrataciones que se deriven de la aplicación de la presente ley y centralizar su información” el artículo 75 del mismo cuerpo legal reza: “De todo contrato, de su incumplimiento, resolución, rescisión o nulidad, la entidad contratante deberá remitir dentro del plazo de 30 días contados a partir de su aprobación o de la respectiva decisión, una copia a la Contraloría General de Cuentas, para efectos de registro, control y fiscalización”

Causa

El Secretario Municipal, no cumplió con el plazo que establece la ley de Contrataciones del Estado, al enviar copia a la Contraloría General de Cuentas para su debido control y fiscalización.

Efecto

Imposibilidad de la Unidad de Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, a llevar el registro y control oportuno del contenido de los contratos.

Recomendación

El Encargado de Recursos Humanos debe satisfacerse del cumplimiento de esta normativa, verificando que toda copia de contrato se envíe al Registro de la Contraloría General de Cuentas en el tiempo establecido.



Comentario de los Responsables

En Oficio sin número de fecha 23 de febrero de 2010 los responsables manifiestan: En efecto no se cumplió con la presentación de estos documentos. En el presente año se cumplirá inmediatamente con esta disposición.

Comentario de Auditoría

Se confirma el Hallazgo, debido a en el comentario de la Administración aceptan que no se cumplió con enviar la copia del contrato a la Contraloría General de Cuentas.

Acciones Legales y Administrativas

Multa de conformidad con el Decreto número 57-92, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 82; para el Encargado de Recursos Humanos y Secretario Municipal por valor de Q2,142.86 para cada uno. Total dos responsables. Total de la multa Q4,285.72.

Hallazgo No.2

Falta de presentación de la ejecución presupuestaria trimestral

Condición

La señora encargada del presupuesto no presentó los informes trimestrales sobre la ejecución presupuestaria del año 2009.

Criterio

El Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, en el Artículo 135 Información sobre la ejecución del Presupuesto, indica en el primer párrafo que: "El alcalde deberá informar trimestralmente al Concejo Municipal, sobre la ejecución del presupuesto, enviando copia de tales informes a la Contraloría General de Cuentas de la Nación , para su control, fiscalización, registro y asesoría", así mismo en las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, en el numeral 2 Normas Aplicables a los Sistemas de Administración General, en el sub numeral 2.12 Proceso de Rendición de Cuentas, manifiesta que: "La máxima autoridad de cada ente público, debe normar y velar porque la rendición de cuentas constituya un proceso ascendente, que abarque todos los niveles y ámbitos de responsabilidad y contribuya a rendir cuentas públicamente. Los responsables en cada nivel y ámbito de la entidad, deben informar de los resultados cualitativos y cuantitativos de su gestión, ante su jefe inmediato superior con base a la información presentada por los responsables, la máxima autoridad de cada entidad debe rendir cuentas públicamente".



Causa

No poner en práctica lo estipulado en las leyes relacionadas con el funcionamiento de las funciones que se llevan a cabo en la Municipalidad.

Efecto

Esto incide en que la Contraloría General de Cuentas no disponga de toda la información necesaria para realizar el adecuado control y fiscalización.

Recomendación

Que la señora Encargada de Presupuesto cumpla con todos los requisitos legales con relación a la presentación de informes de ejecución presupuestaria en forma trimestral a las diferentes entidades que la ley ordena.

Comentario de los Responsables

En Oficio sin número de fecha 23 de febrero de 2010 los responsables manifiestan: La ejecución presupuestaria del ejercicio 2009 fue presentado a la Contraloría General de Cuentas, al Congreso de la República, al Ministerio de Finanzas Públicas y al INFOM el 26 de enero del presente año.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo debido a que la respuesta se refiere a la ejecución anual y no a la trimestral.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuenta, artículo 39 numeral 18; se para la Encargada de Presupuesto, por la cantidad de Q.2,000.00. Total un responsable.

Hallazgo No.3**Deficiente supervisión de proyectos****Condición**

Al efectuar la verificación de los expedientes que amparan la ejecución de las obras: Finalización Fase 1 de Escuela de Autogestión Comunitaria "La Jordania", Santa Lucía Cotzumalguapa, Escuintla, Contrato No.04-2008, de fecha 12 de septiembre de 2,008, Valor Q.552,285.60; Pavimento Rígido 4ª. Calle de la 2ª. Avenida al Río, Colonia Las Delicias, Santa Lucía Cotzumalguapa, Escuintla, Contrato No. 07-2008, de fecha 16 de septiembre de 2,008, Valor Q. 652,751.00; Pavimento Rígido Callejón Aguilar 1ª. Avenida Colonia Las Delicias, Santa Lucía



Cotzumalguapa, Escuintla, Contrato No. 08-2008, de fecha 11 de septiembre de 2,008, Valor Q.295,557.50; Pavimento Rígido 5ª. Calle entre 1ª. y 2ª. Avenida y 1ª. Avenida entre 3ª. y 5ª. Calle, Colonia Las Delicias, Santa Lucía Cotzumalguapa, Escuintla, Contrato Administrativo No. 08-2,008, de fecha 11 de noviembre de 2,008, Valor Q.600,500.00; Pavimento Rígido 1ª. Avenida entre 5ª. y 9ª. Calle Colonia Las Delicias, Santa Lucía Cotzumalguapa, Escuintla, Contrato de Trabajo No. 11-2008, de fecha 22 de diciembre de 2,008, Valor Q.666,900.00; Adoquinamiento Callejón en Tarde Linda, Santa Lucía Cotzumalguapa, Escuintla, Obra por Administración, Valor Q.127,780.00 y Adoquinamiento 4ª. Calle y 5ª. Avenida "A" Colonia 8 de Febrero, Santa Lucía Cotzumalguapa, Escuintla, Obra por Administración, Valor Q.307,172.50; se comprobó que no existió supervisión técnica por parte de la Municipalidad, ya que no existen informes de supervisión. El valor total de las obras es de Q.3,202,946.60.

Criterio

El Acuerdo Interno No.09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas de Control Interno Gubernamental, Norma 2 Normas Aplicables a los Sistema de Administración General, en el numeral 2.2 Organización Interna de la Entidades, indica: "SUPERVISION: Se establecerán los distintos niveles de supervisión, como una herramienta gerencial para el seguimiento y control de las operaciones, que permitan identificar riesgos y tomar decisiones para administrarlos y aumentar la eficiencias y calidad de los procesos".

Causa

Falta de cumplimiento y de interés por velar que las obras se ejecuten de acuerdo a lo contratado y a especificaciones técnicas.

Efecto

Que la obra no se haya construido de acuerdo a especificaciones técnicas y contrato respectivo o con variación de calidad de materiales, perjudicando a la comunidad.

Recomendación

El Alcalde Municipal deberá de dar instrucciones al Coordinador de la Oficina Municipal de Planificación, para que efectúe la supervisión técnica de las obras y que las mismas se ejecuten de acuerdo a diseños, planos y especificaciones técnicas, tomando en cuenta técnicas de construcción. La supervisión debe ser constante y que por cada supervisión efectuada se deberá de llenar la respectiva bitácora.

Comentario de los Responsables



En punto cuarto del Acta No. 03-2010, de fecha veintinueve de abril de dos mil diez, se dio lectura al hallazgo, indicando los responsables que el mismo se dio respuesta por medio de Oficio No. 323-2010/GNC, de fecha 29 de abril de 2,010, manifestando lo siguiente: “Al respecto se le informa que debido a que la municipalidad carecía de personal y la falta de transporte y en cumplimiento de otras leyes, como la formulación presupuestaria, debiendo reunirnos con los Consejos Comunitarios de Desarrollo del municipio no me fue posible realizar todas las supervisiones, en el tiempo estimado, sin embargo si se realizaron varias.

Durante el año dos mil ocho el Consejo Municipal aprobó la compra de varios vehículos, sin embargo por los múltiples compromisos con las comunidades, debemos de esperar la disponibilidad de vehículos, sin embargo hemos realizado las gestiones para adquirir un vehículo exclusivo para la oficina de planificación, con la finalidad de cumplir con las funciones inherentes a la Oficina”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, debido a que no se efectuó supervisión constante a los proyectos y no existen informes ni anotaciones en las respectivas bitácoras.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal y Coordinadora de la Oficina Municipal de Planificación, por la cantidad de Q.5,000.00, para cada uno. El valor total de la sanción económica es de Q. 10,000.00.

Hallazgo No.4

Falta de información en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-

Condición

Al efectuar la verificación de los expedientes que amparan la ejecución de las obras: Finalización Fase 1 de Escuela de Autogestión Comunitaria “La Jordania”, Santa Lucía Cotzumalguapa, Escuintla, Contrato No.04-2008, de fecha 12 de septiembre de 2,008, Valor Q.552,285.60; Pavimento Rígido 4ª. Calle de la 2ª. Avenida al Río, Colonia Las Delicias, Santa Lucía Cotzumalguapa, Escuintla, Contrato No. 07-2008, de fecha 16 de septiembre de 2,008, Valor Q.652,751.00; Pavimento Rígido Callejón Aguilar 1ª. Avenida Colonia Las Delicias, Santa Lucía Cotzumalguapa, Escuintla, Contrato No. 08-2008, de fecha 11 de septiembre de 2,008, Valor Q. 295,557.50; Pavimento Rígido 5ª. Calle entre 1ª. y 2ª. Avenida y 1ª. Avenida entre 3ª. y 5ª.Calle, Colonia Las Delicias, Santa Lucía Cotzumalguapa,



Escuintla, Contrato Administrativo No. 08-2,008, de fecha 11 de noviembre de 2,008, Valor Q.600,500.00; Pavimento Rígido 1ª. Avenida entre 5ª. y 9ª. Calle Colonia Las Delicias, Santa Lucía Cotzumalguapa, Escuintla, Contrato de Trabajo No. 11-2008, de fecha 22 de diciembre de 2,008, Valor Q.666,900.00; Adoquinamiento Callejón en Tarde Linda, Santa Lucía Cotzumalguapa, Escuintla, Obra por Administración, Valor Q.127,780.00 y Adoquinamiento 4ª. Calle y 5ª. Avenida "A" Colonia 8 de Febrero, Santa Lucía Cotzumalguapa, Escuintla, Obra por Administración, Valor Q.307,172.50; se comprobó que la municipalidad no ingresó estos proyectos al Sistema Nacional de Inversión Pública.

Criterio

La Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2009, Decreto No. 72-2008, indica en su artículo 58. Información del Sistema Nacional de Inversión Pública e Informes de calidad del gasto y rendición de cuentas... "Las entidades de la administración central, entidades descentralizadas y entidades autónomas (incluyendo) las municipalidades y sus empresas), así como cualquier persona nacional o extranjera que por delegación del Estado reciba o administre fondos públicos según convenio o contrato suscrito, o ejecute proyectos a través de fideicomiso, deberá registrar mensualmente, en el módulo de seguimiento físico y financiero del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo....."

Causa

Falta de interés por el cumplimiento de las leyes que rigen el control y seguimiento de la ejecución de proyectos.

Efecto

Falta de transparencia en la ejecución de obras.

Recomendación

El Alcalde Municipal deberá de girar instrucciones al Coordinador de la Oficina Municipal de Planificación, con el objeto de velar que se cumpla con el seguimiento de la ejecución de las obras, por medio del Sistema de Inversión Pública, SNIP.

Comentario de los Responsables

En punto cuarto del Acta No. 03-2010, de fecha veintinueve de abril de dos mil diez, se dio lectura al hallazgo, indicando los responsables que el mismo se dio respuesta por medio de Oficio No. 323-2010/GNC, de fecha 29 de abril de 2,010, manifestando lo siguiente: "En relación se le informa que a los proyectos no fue posible ingresos al Sistema Nacional de Inversión Pública, debido a la carencia de equipo, y en otras ocasiones por el copioso invierno se daño el equipo existente".



Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, debido a que no se ingresó la información de los proyectos al Sistema Nacional de Inversión Pública.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal y Coordinadora de la Oficina Municipal de Planificación, por la cantidad de Q.3,000.00, para cada uno. El valor total de la sanción económica es de Q. 6,000.00.

Hallazgo No.5

Falta de evaluación ambiental

Condición

Al efectuar la verificación de los expedientes que amparan la ejecución de las obras: Finalización Fase 1 de Escuela de Autogestión Comunitaria “La Jordania”, Santa Lucía Cotzumalguapa, Escuintla, Contrato No.04-2008, de fecha 12 de septiembre de 2,008, Valor Q.552,285.60; Pavimento Rígido 4ª. Calle de la 2ª. Avenida al Río, Colonia Las Delicias, Santa Lucía Cotzumalguapa, Escuintla, Contrato No. 07-2008, de fecha 16 de septiembre de 2,008, Valor Q.652,751.00; Pavimento Rígido Callejón Aguilar 1ª. Avenida Colonia Las Delicias, Santa Lucía Cotzumalguapa, Escuintla, Contrato No. 08-2008, de fecha 11 de septiembre de 2,008, Valor Q.295,557.50; Pavimento Rígido 5ª. Calle entre 1ª. y 2ª. Avenida y 1ª. Avenida entre 3ª. y 5ª.Calle, Colonia Las Delicias, Santa Lucía Cotzumalguapa, Escuintla, Contrato Administrativo No. 08-2,008, de fecha 11 de noviembre de 2,008, Valor Q.600,500.00; Pavimento Rígido 1ª. Avenida entre 5ª. y 9ª. Calle Colonia Las Delicias, Santa Lucía Cotzumalguapa, Escuintla, Contrato de Trabajo No. 11-2008, de fecha 22 de diciembre de 2,008, Valor Q.666,900.00; Adoquinamiento Callejón en Tarde Linda, Santa Lucía Cotzumalguapa, Escuintla, Obra por Administración, Valor Q.127,780.00 y Adoquinamiento 4ª. Calle y 5ª. Avenida “A” Colonia 8 de Febrero, Santa Lucía Cotzumalguapa, Escuintla, Obra por Administración, Valor Q.307,172.50; se comprobó que la municipalidad no exigió a los contratistas el estudio de impacto ambiental

Criterio

El Decreto No. 68-86, Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente, en su artículo 8 (Reformado por el Decreto del Congreso Número 1-93), indica: “Para todo proyecto, obra, industria o cualquier otra actividad que por sus características puede producir deterioro a los recursos naturales renovables o 00. al ambiente, o



introducir modificaciones nocivas o notorias al paisaje ya los culturales del patrimonio nacional, será necesario previamente a su desarrollo un estudio de evaluación del impacto ambiental, realizado por técnicos en la materia y aprobado por la comisión del Medio Ambiente....”

Causa

Falta de interés por velar el cumplimiento de las leyes del país.

Efecto

Contaminación ambiental y deterioro del ambiente.

Recomendación

El Alcalde Municipal deberá de exigir a los contratistas, la presentación de un estudio de impacto ambiental, para determinar si existe contaminación del ambiente y como tomar las medidas pertinentes para minimizar dicha contaminación, si en caso la hubiera.

Comentario de los Responsables

En punto cuarto del Acta No. 03-2010, de fecha veintinueve de abril de dos mil diez, se dio lectura al hallazgo, indicando los responsables que el mismo se dio respuesta por medio de Oficio No. 323-2010/GNC, de fecha 29 de abril de 2,010, manifestando lo siguiente: “En relación el presente hallazgo, no se considero el estudio de impacto ambiental debido a que los proyectos se realizaron en el caso urbano, asimismo las obras no eran extensas, más bien eran complemente de algunas calles o avenidas, por lo que consideramos que no era necesario realizar exigir el estudio de impacto ambiental”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, debido a que no se gestionó ante el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, el formulario de impacto ambiental, para determinar si no causaba estos proyectos, daños al medio ambiente.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República , Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal y Coordinadora de la Oficina Municipal de Planificación, por la cantidad de Q.2,000.00, para cada uno. El valor total de la sanción económica es de Q. 4,000.00.

Hallazgo No.6

Falta de Bitácoras autorizadas

Condición

Al efectuar la verificación de los expedientes que amparan la ejecución de las obras: Pavimento Rígido 5ª. Calle entre 1ª. y 2ª. Avenida y 1ª. Avenida entre 3ª. y 5ª. Calle, Colonia Las Delicias, Santa Lucía Cotzumalguapa, Escuintla, Contrato Administrativo No. 08-2,008, de fecha 11 de noviembre de 2,008, Valor Q.600,500.00; Pavimento Rígido 1ª. Avenida entre 5ª. y 9ª. Calle Colonia Las Delicias, Santa Lucía Cotzumalguapa, Escuintla, Contrato de Trabajo No. 11-2008, de fecha 22 de diciembre de 2,008, Valor Q.666,900.00; se comprobó que no existe la bitácora autorizada por la Contraloría General de Cuentas.

Criterio

El Acuerdo Gubernativo No.318-2003, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 38, literal a). Autorizar bitácoras para obras públicas previo a su ejecución y efectuar su fiscalización, solicitando las sanciones por incumplimiento de disposiciones legales.

Causa

Negligencia de parte de las autoridades municipales, por no velar que se cumpla con lo normado con relación a la autorización de las respectivas bitácoras de obras.

Efecto

Carencia de un historial de la obra que indique los procesos de su ejecución.

Recomendación

El Señor Alcalde Municipal, deberá de girar instrucciones al Coordinador de la Oficina Municipal de Planificación, para que vele que se autoricen las respectivas bitácoras, por la Contraloría General de Cuentas, previo a la ejecución de la obra, con el objeto de tener un historial de la obra.

Comentario de los Responsables

En punto cuarto del Acta No. 03-2010, de fecha veintinueve de abril de dos mil diez, se dio lectura al hallazgo, indicando los responsables que el mismo se dio respuesta por medio de Oficio No. 323-2010/GNC, de fecha 29 de abril de 2,010, manifestando lo siguiente: "Al respecto se le informa que debido a múltiples compromisos y por tratarse de proyectos de emergencia y no ser muy extensas,



en algunos los proyectos eran de tres cuadras, no se consideró la necesidad de la autorización de bitácoras por parte de la Contraloría General de Cuentas, ya que únicamente se llevaron registros internos de la ejecución de los mismos”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, debido a que no se habilitaron bitácoras autorizadas por la Contraloría General de Cuentas.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde y Coordinadora de la Oficina Municipal de Planificación, por la cantidad de Q. 4,000.00, para cada uno. El valor total de la sanción económica es de Q. 8,000.00.

Hallazgo No.7

Falta de timbres de Ingeniería en contratos y facturas

Condición

Al efectuar la verificación de los expedientes que amparan la ejecución de las obras: Finalización Fase 1 de Escuela de Autogestión Comunitaria “La Jordania”, Santa Lucía Cotzumalguapa, Escuintla, Contrato No.04-2008, de fecha 12 de septiembre de 2,008, Valor Q.552,285.60; Pavimento Rígido 4ª. Calle de la 2ª. Avenida al Río, Colonia Las Delicias, Santa Lucía Cotzumalguapa, Escuintla, Contrato No. 07-2008, de fecha 16 de septiembre de 2,008, Valor Q.652,751.00; Pavimento Rígido Callejón Aguilar 1ª. Avenida Colonia Las Delicias, Santa Lucía Cotzumalguapa, Escuintla, Contrato No. 08-2008, de fecha 11 de septiembre de 2,008, Valor Q.295,557.50; Pavimento Rígido 5ª. Calle entre 1ª. y 2ª. Avenida y 1ª. Avenida entre 3ª. y 5ª.Calle, Colonia Las Delicias, Santa Lucía Cotzumalguapa, Escuintla, Contrato Administrativo No. 08-2,008, de fecha 11 de noviembre de 2,008, Valor Q.600,500.00 y Pavimento Rígido 1ª. Avenida entre 5ª. y 9ª. Calle Colonia Las Delicias, Santa Lucía Cotzumalguapa, Escuintla, Contrato de Trabajo No. 11-2008, de fecha 22 de diciembre de 2,008, Valor Q.666,900.00; se comprobó que no se exigió a los contratistas la presentación de los timbres de ingeniería, por concepto de ejecución de obras de infraestructura.

Criterio

El Decreto No. 22-75 del Congreso de la república de Guatemala, Ley del Timbre de Ingeniería, artículo 3, inciso b) contiene la regulación específica para el pago de



timbres.

Causa

Incumplimiento de la Municipalidad de Santa Lucía Cotzumalguapa, al no exigir a la empresa constructora el pago del timbre de ingeniería, en su oportunidad.

Efecto

Esto ha provocado que no se cumpla con las leyes vigentes del país.

Recomendación

El señor Alcalde Municipal, deberá de exigir al Tesorero Municipal, que no efectúe ningún pago a las empresas constructoras, si no cumplen con la entrega de los respectivos timbres de ingeniería; los cuales deberán adherirse al contrato o cada factura de pago.

Comentario de los Responsables

En punto cuarto del Acta No. 03-2010, de fecha veintinueve de abril de dos mil diez, se dio lectura al hallazgo, indicando los responsables que el mismo se dio respuesta por medio de Oficio No. 323-2010/GNC, de fecha 29 de abril de 2,010, manifestando lo siguiente: “En relación a lo anterior, se solicito a los señores contratistas la presentación de los timbres de ingeniería, pero debido a que eran proyectos de emergencia y complemento de calles existentes, nos indicaron que lo harían posteriormente, sin embargo debido al extenso trabajo, no se le dio el seguimiento”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, debido a que no les exigieron a las empresas constructoras, los respectivos timbres de ingeniería.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República , Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde y Tesorero Municipal, por la cantidad de Q.3,000.00, para cada uno. El valor total de la sanción económica es de Q.6,000.00.

6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	RODOLFO CHANG SHUM	ALCALDE MUNICIPAL	15/01/2008	15/01/2012
2	JULIO RAMON DE MATTA BRAN	SINDICO PRIMERO	15/01/2008	15/01/2012
3	JUAN FERNANDO ESTRADA ESTRADA	SINDICO SEGUNDO	15/01/2008	15/01/2012



4	LILY MABEL GARCIA NAJERA	CONCEJAL PRIMERO	15/01/2008	15/01/2012
5	NERI MORAN CASTELLANOS	CONCEJAL SEGUNDO	15/01/2008	15/01/2012
6	FREN RAUL ESTRADA ARREDONDO	CONCEJAL TERCERO	15/01/2008	15/01/2012
7	HECTOR ROMEO RAMOS LOPEZ	CONCEJAL CUARTO	15/01/2008	15/01/2012
8	ANA LUCRECIA ARCHILA GUERRERO	CONCEJAL QUINTO	15/01/2008	15/01/2012
9	AVIDAN CASTILLO CALMO	CONCEJAL SEXTO	15/01/2008	15/01/2012
10	NOE GONZALEZ	CONCEJAL SEPTIMO	15/01/2008	15/01/2012
11	GARY NOE JACINTO CASTRO	SECRETARIO MUNICIPAL	15/01/2008	15/01/2012
12	DAVID BERGANZA ALBUREZ	DIRECTOR FINANCIERO Y TESORERO	15/01/2008	15/01/2012
13	MEDARDO HERNANDEZ MORALES	AUDITOR INTERNO	15/01/2008	15/01/2012
14	FLOR DE MARIA VALDEZ TELON	COORDINADOR OMP	15/01/2008	15/01/2012



ANEXOS



Información Financiera y Presupuestaria

Ejecución Presupuestaria de Ingresos

EXPRESADO EN QUETZALES					
CTA	CONCEPTO	ASIGNACION ANUAL	AMPLIACIONES	VIGENTE	INGRESOS
10	INGRESOS TRIBUTARIOS	6,372,329.00	496,882.16	6,869,211.16	5,982,500.77
11	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	8,450,893.00	1,808,669.56	10,259,562.56	9,293,936.31
13	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	777,832.00	78,219.00	856,051.00	841,023.07
14	INGRESOS DE OPERACIÓN	4,462,403.00	8,182.00	4,470,585.00	2,423,936.36
15	RENTAS DE LA PROPIEDAD	1,711,480.00	-	1,711,480.00	1,147,543.52
16	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2,227,155.05	809,182.09	3,036,337.14	2,953,437.99
17	TRANFERENCIAS DE CAPITAL	11,170,685.95	4,632,896.42	15,803,582.37	15,057,488.80
23	DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	-	158,233.47	158,233.47	
	ENDEUDAMIENTO PÚBLICO		4,944,772.28	4,944,772.28	4,422,842.21
	TOTALES	35,172,778.00	12,937,036.98	48,109,814.98	42,122,709.03

Egresos por Grupos de Gasto

EXPRESADO EN QUETZALES					
CTA	DESCRIPCION	APROBADO INICIAL	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO
0	SERVICIOS PERSONALES	15,220,045.65	3,704,506.56	18,924,552.21	17,628,894.78
1	SERVICIOS NO PERSONALES	6,401,512.00	2,239,236.37	8,640,748.37	7,916,115.01
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	2,661,002.95	2,531,998.90	5,193,001.85	4,062,537.54
3	PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	976,233.00	1,489,013.22	2,465,246.22	1,346,427.89
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2,102,940.00	318,309.00	2,421,249.00	2,093,476.49
7	SERVICIOS DELA DEUDA PÚBLICA Y AMORTIZACIÓN DE OTROS PASIVOS	7,811,044.40	2,653,972.93	10,465,017.33	8,753,749.85
	TOTALES	35,172,778.00	12,937,036.98	48,109,814.98	41,801,201.56

Descomposición e Integración del Saldo de Caja Período Auditado

NOMBRE DE FUENTES DE FINANCIAMIENTO	MONTOS
INGRESOS PROPIOS	Q 9,521.59
IUSI	Q 110,828.06
TOTALES	Q 120,349.65



Detalle de Cuentas Bancarias con Saldos Conciliados a la Fecha del Corte y Arqueo de Valores

EXPRESADO EN QUETZALES

BANCO	NÚMERO	NOMBRE	MONTOS
BANRURAL	32210127444	CUT MUNICIPALIDAD DE SANTA LUCIA COTZUMALGUAPA	10,920.16
BANRURAL	3221015250	MUNICIPALIDAD DE SANTA LUCIA COTUZUMALGUAPA IUSI MATRIZ	109,429.49
TOTALES			120,349.65

